

FOGAPE **Fondo garantía pequeño empresario**

¿Qué es el FOGAPE?

El Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), es un Fondo estatal destinado a garantizar un determinado porcentaje del capital de los créditos, operaciones de leasing y otros mecanismos de financiamiento que las instituciones financieras, tanto públicas como privadas, otorguen a Micro/Pequeños Empresarios, Exportadores y Organizaciones de Pequeños empresarios elegibles, que no cuentan con garantías o que estas sean insuficientes, para presentar a las Instituciones Financieras en la solicitud de sus financiamientos.

La administración del FOGAPE le corresponde a BancoEstado, siendo supervisado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF). Se rige por el Decreto Ley 3.472 de 1980 (cuya última modificación fue el 03 de Agosto del 2007) y por el Reglamento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) Capítulo 8 y 9 de normas actualizadas.

Cabe destacar que el FOGAPE NO ES UN CRÉDITO.

¿Cómo opera el FOGAPE?

La normativa legal establece que el Administrador (BancoEstado), debe realizar licitaciones de derechos de garantía entre las Instituciones Elegibles, las cuales podrán adjudicarse dichos derechos de acuerdo a las ofertas presentadas.

La Institución que se adjudique derechos de garantías, podrá utilizarlos, en un plazo máximo definido en cada licitación, en la cursación de financiamientos destinados a Micro/Pequeños empresarios, Exportadores y Organizaciones de pequeños empresarios elegibles según normativa. El plazo actual para el uso por parte de las instituciones es de 7 meses (Este plazo no tiene relación con el plazo de los financiamientos ofrecidos por las instituciones a los empresarios).

¿Cuáles son las ventajas de operar con FOGAPE?

Empresarios:

Da acceso al financiamiento a los empresarios elegibles que no disponen de garantías suficientes

No exige garantías adicionales, siendo decisión de las instituciones financieras la exigencia de garantías complementarias

Instituciones Financieras:

La parte garantizada puede ser utilizada para efectos de clasificación de cartera según SBIF. Es considerada como un elemento favorable para la clasificación de riesgo de crédito (depende de cada institución)

Es líquida comparándola con otras garantías.

País:

Permite bancarizar a las Pequeñas empresas aportando al crecimiento del País.

Con pocos recursos es posible generar un impacto social elevado a riesgo controlado (apalancamiento).

¿Quiénes pueden acceder a la garantía?

· Pequeños Empresarios.

Personas Naturales o Jurídicas, de cualquier sector de la economía productores de bienes y/o servicios. Se acepta como tales a los postulantes que tengan la calidad de Micro o Pequeño Empresario al momento de solicitar un financiamiento con la garantía del Fondo, y que no exceda del nivel de ventas máximo establecido en la Ley. Además, a los que requieran financiamiento para iniciar con estos recursos una actividad empresarial, para producir bienes y servicios.

· Organizaciones de Pequeños Empresarios Elegibles.

Entidades constituidas ya sea como Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, como Sociedades de Personas o como Organizaciones de Usuarios previstas en Códigos de Agua (comunidades de agua, comunidades de obras de drenaje, asociaciones de canalistas, u otras organizaciones de usuarios que sean sujetos de crédito), cumpliendo además con las siguientes condiciones:

1. A lo menos dos terceras partes de las personas naturales que integren estas asociaciones, deberán cumplir con los requisitos de nivel de ventas anuales máximas estipuladas.
2. Y que requieran financiar proyectos de riego, drenaje, infraestructura productiva o equipamiento.

· Exportadores.

Personas que tengan la calidad de tal, que hayan efectuado exportaciones en los dos años calendario anteriores por un valor promedio FOB igual o inferior a US\$ 16.700.000 anuales.

¿Cuáles son los niveles de ventas permitidos para operar?

Tipo de Beneficiario	Nivel de Ventas Máximo
Pequeños Empresarios	Ventas anuales, netas de IVA, no excedan de UF. 25.000.
	A partir del 20/09/2005 se considera para efectos de evaluación del cumplimiento, los últimos 12 meses a la solicitud del crédito de acuerdo a declaración de IVA.
	Por ley N° 20.202 se estableció igual nivel de ventas máximas para pequeñas empresas agrícolas y no agrícolas.
Organización de Pequeños Empresarios Elegibles	Sin límite de ventas anuales. No obstante, al menos 2/3 partes de las personas naturales que la componen deben cumplir con los niveles de ventas máximos señalados en Pequeños Empresarios
Exportadores	Exportaciones promedio FOB (*) igual o inferior a US\$ 16.700.000 anuales, realizadas en los dos años calendario anteriores. (*) El valor promedio FOB se obtiene dividiendo por 2 la sumatoria del monto total de las exportaciones en los dos años calendario anteriores.

La normativa legal, establece las condiciones de ventas máximas que deben cumplir las personas para acceder a financiamientos garantizados por FOGAPE.

(*) El valor promedio FOB se obtiene dividiendo por 2 la sumatoria del monto total de las exportaciones en los dos años calendario anteriores.

¿Cuáles son los requisitos que se solicitan para postular a la garantía FOGAPE?

Pueden acceder las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades empresariales, ya sea productivas o de servicios, con la debida formalidad tributaria.

Los clientes, de acuerdo a los criterios definidos por la SBIF, deberán presentar capacidad de pago suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones y viabilidad en los negocios para los cuales requiere financiamiento.

Presentar informes comerciales favorables. Quedan excluidas las personas que presenten deudas morosas, vencidas o castigadas en el sistema financiero, como aquellas que presenten protestos sin aclarar, deudas previsionales, laborales y/o tributarias impagas.

Calificar como Micro Empresario, Pequeño Empresario, Exportador u Organización de Pequeños Empresarios Elegibles, según el nivel de ventas netas anuales o exportaciones.

*En el caso de las Organizaciones de Pequeños Empresarios Elegibles, estas deben acreditar que al menos 2/3 de sus integrantes califican como micro y/o pequeñas empresas.

Solicitar financiamiento en alguna de las instituciones financieras con derechos de garantía vigente.

NOTA: Hay que recordar que estos son requisitos mínimos. Además, cada institución exigirá sus propios requisitos al cliente a la hora de solicitar un producto.

¿Qué se puede financiar?

Beneficiario	Tipo Financiamiento	Ej. Financiamientos
Micro-Pequeñas Empresas y Exportadores	Capital de Trabajo	Compra mercaderías, materias primas
		Pago proveedores
		Pago de remuneraciones, imposiciones
		Gastos de cultivo
	Proyectos de Inversión	Gastos de capacitación y asesoría, etc
		Inversión en máquinas y equipos
		Desarrollo de plantas productivas
Constitución y/o aportes a sociedades(*)	Adquisición de local comercial	
	Leasing, etc	
Organizaciones de Pequeños empresarios	Infraestructura productiva	
	Equipamiento	
	Proyectos de Riego y/o Drenaje	

(*)Constitución y/o aportes a sociedades productivas relacionadas con el rubro del solicitante. Las instituciones financieras deben verificar que los financiamientos con FOGAPE se destinen y utilicen de acuerdo a los objetivos permitidos y solicitados.

¿Cuáles son las condiciones de los financiamientos afectos a la garantía?

Licitación	Beneficiario	Plazo del Financiamiento	Tasa Máxima de Garantía
Financiamientos Efectivos de Fomento	P.E. Emergente (menos de 1 año de funcionamiento)	S/Restricciones	80%
	P.E. con más de 1 año de funcionamiento	Mínimo 37 meses	
	P.E. con FECU-PYME	S/Restricciones	
	Exportadores	S/Restricciones	
	Organizaciones de Pequeños Empresarios	S/Restricciones	
Financiamientos Efectivos de Corto Plazo	P.E. con más de 1 año de funcionamiento	Menor a 37 meses	70%
Créditos Contingentes	Pequeñas Empresas	4 años	80%
	Exportadores		

Plazo Máximo de la Garantía: 10 años

En financiamientos mayores a U.F. 3.000 la tasa de cobertura máxima para pequeñas empresas es de 50%

Cabe señalar que la tasa de interés u otras condiciones corresponden a definiciones de cada institución financiera.

¿Qué tipos de financiamientos están afectos a la garantía del fondo?

- **Créditos Tradicionales o Efectivos:** Es el financiamiento directo de necesidades de la empresa según los objetivos ya señalados, representando un desembolso de recursos al momento de ser otorgado. El plazo máximo para este tipo de financiamiento puede llegar a 10 años, en el caso de Pequeños Empresarios y Organizaciones Elegibles, y un año en el caso de los Exportadores.
- **Créditos Contingentes:** Es una modalidad de financiamiento que no implica un desembolso de recursos en el momento de ser otorgado, pero puede constituirse en un crédito efectivo. Ejemplo: Líneas de crédito, Contratos de Factoring, Boletas de garantía y Cartas de crédito. El plazo máximo se determina en cada licitación, estando fijado en la actualidad en un máximo de dos años.
- **Contratos de Leasing:** Contratos de arriendo con opción de compra, destinados a financiar activos productivos en bienes muebles o inmuebles.

¿Cuál es el costo de utilizar FOGAPE?

El beneficiario de la garantía FOGAPE, deberá pagar una comisión de uso que puede llegar a un máximo de 2% anual del capital garantizado. Actualmente dicha comisión se asigna de acuerdo al riesgo de cada institución financiera, siendo cobrada de forma anticipada por periodos anuales.

¿Dónde puedo acceder a financiamiento con FOGAPE?

Los financiamientos afectos a la garantía del Fondo deben ser solicitados directamente a las instituciones financieras que presenten derechos adjudicados.

Si usted es pequeño o microempresario, y desea solicitar un crédito o información con la garantía FOGAPE, puede dirigirse a cualquiera de las instituciones financieras que trabajan con FOGAPE.

¿Quiénes ofrecen productos con garantía FOGAPE?

			
			
			
			

Para obtener financiamiento asociado a FOGAPE, como por ejemplo: créditos, líneas de crédito, factoring, etc., el interesado debe dirigirse a una de estas instituciones